

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1257571-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 326-2015-MVES, que estableció beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2015-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 26 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 60-2015-GR/MVES de fecha 23 de junio del 2015 de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 326-2015-MVES, se aprobó el otorgamiento de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 326-2015-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de visto, que considera como uno de los propósitos de la Administración Municipal incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, es recomendable seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias; y atendiendo, a criterios de proporcionalidad y racionalidad es conveniente extender la vigencia de este beneficio y permitir a un número mayor de contribuyentes su acogimiento al mismo, sobre todo aquellos contribuyentes que de manera cierta, no cuentan con una situación económica estable, que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a los beneficios señalados;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 31 de julio del 2015, la vigencia del beneficio tributario y administrativo dispuesto en la Ordenanza N° 326-2015-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 326-2015-MVES;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 326-2015-MVES, que otorga Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a todas las dependencias de la Municipalidad el prestar apoyo y brindar las facilidades que correspondan, para su cabal cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1257269-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA N° 193-MVMT**

Mediante Oficio N° 0226-2015-SG-MVMT, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 193-MVMT publicada en la edición del día 28 de junio de 2015.

**DICE:**

**Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**  
Es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que tienen calidad de propietarios, poseedores, tenedores, concesionarios y conductores de predios destinados a usos diferentes a Casa Habitación, que se ubican en la jurisdicción distrital de Villa María del Triunfo.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**  
Es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que tienen calidad de propietarios, poseedores, tenedores, concesionarios y conductores de predios que se ubican en la jurisdicción distrital de Villa María del Triunfo.

**DICE:**

**Artículo 2°.- OBJETIVO Y ALCANCES**  
Otorgar el referido beneficio para la regularización de las obligaciones tributarias de presentar la Declaración Jurada masiva del autoavalúo con exoneración al pago de la Multa Tributaria. Alcanza a los siguientes beneficiarios:

a) Todas las personas naturales o jurídicas, propietarios, poseedores, tenedores, concesionarios y conductores de predios destinados a usos diferentes a Casa Habitación.

(...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2°.- OBJETIVO Y ALCANCES**  
Otorgar el referido beneficio para la regularización de las obligaciones tributarias de presentar la Declaración Jurada masiva del autoavalúo con exoneración al pago de la Multa Tributaria. Alcanza a los siguientes beneficiarios:

a) Todas las personas naturales o jurídicas, propietarios, poseedores, tenedores, concesionarios y conductores de predios que se ubican en la jurisdicción distrital de Villa María del Triunfo.

(...)

1257549-1